

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

Edicto

IV.131

Don José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja, doy fe y testimonio:

Que en los autos número 215/88 se ha dictado sentencia cuyo fallo dice literalmente: Que desestimando la demanda interpuesta por los actores contra el Fondo de Garantía Salarial, la empresa "Alfaro Construcciones y Obras Públicas, S.A. y Marcopas, S.L.", debo declarar y declaro no haber lugar a la misma absolviendo a los demandados de sus pedimentos. Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el término de cinco días hábiles contados al siguiente de la notificación de esta sentencia.

Y para que sirva de notificación a la empresa Marcopas, S.L. expido el presente en Logroño a 23 de diciembre de 1991.— El Secretario.

Edicto

IV.132

Don José-Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja:

Doy fe y testimonio: Que por providencia dictada en el día de la fecha en los autos número 12/92 seguidos a instancia de doña Julia Rodríguez Jiménez contra las demandadas Josefa Sat número 7838, don José I. Estefanía Lobato, don José Félix Estefanía Royo y doña Aurora Royo López, en reclamación por cantidades, he acordado citar a los demandados José S.A.T. Número 7838, don José I. Estefanía Lobato, don José Félix Estefanía Royo y doña Aurora Royo López, por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezcan en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de Pío XII, número 33, primera planta, el próximo día catorce de febrero de 1992 a las 9,30 horas para la celebración de los Actos de Conciliación y subsiguiente juicio, en su caso, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a los demandados José SAT número 7838, don José Ignacio Estefanía Lobato, Don José Félix Estefanía Royo y doña Aurora Royo López que se encuentren en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social, expido el presente en la ciudad de Logroño, a 13 de enero de 1992.— El Secretario.

Sentencia

IV.133

Don José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja;

Por el presente: Hago saber: Que en autos número 1.905/91 seguidos en este Juzgado, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice:

Fallo: Que, estimando parcialmente la demanda interpuesta por María Paloma de la Fuente; contra la empresa, FIGURMEDICA, S.A. debo condenar y condeno a la demandada:

1.— A que abone a la actora la suma de 205.071 pesetas, más 13.671 pesetas por el interés proporcional de 10% de mora actual.

2.— A que la empresa devuelva a la actora la letra aceptada por esta, por un importe de cuatro millones de pesetas como garantía del cumplimiento del pacto de no concurrencia y a que, en todo caso, le exhiba en las oficinas de la empresa el justificante de dicho depósito.

Desestimando el resto de los pedimentos de la demanda.

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal de Justicia de La Rioja, en el término de cinco días hábiles, contados al siguiente de la notificación de la presente sentencia, previo depósito, caso de recurrir la empresa demandada, del importe total de la condena, a ingresar en la cuenta de "depósitos y consignaciones del Juzgado de lo Social de La Rioja" en el Banco Bilbao Vizcaya de esta capital, o garantizar el pago de dicha cantidad mediante aval bancario suficiente a juicio de este Tribunal, más la cantidad de 25.000 pesetas a ingresar en el mismo número de cuenta y banco en "Recurso de Suplicación".

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo José Luis Díaz Roldán.— Rubricado.

Y para que sirva de notificación a la empresa FIGURMENDICA, S.A. cuyo paradero se ignora, expido el presente en Logroño, a 16 de enero de 1992.

Sentencia

IV.134

Don José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja;

Por el presente: Hago saber: Que en autos número 2.336/91, seguidos en este Juzgado, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice:

Fallo: Que, estimando la demanda interpuesta por Esteban Sáenz Crespo, contra la empresa "Calzados Sena" (José Antonio Sánchez de Blas), debo declarar y declaro extinguida la relación laboral que vinculaba a las partes, y condeno a la demandada a que abone al actor la suma de un millón cuatrocientas noventa y cinco mil cuatrocientas veintidós pesetas (1.495.422 pts.).

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal de Justicia de La Rioja, en el término de cinco días hábiles, contados al siguiente de la notificación de la presente sentencia, previo depósito, caso de recurrir la empresa demandada, del importe total de la condena, a ingresar en la cuenta de "depósitos y consignaciones del Juzgado de lo Social de La Rioja" en el número 2260 del Banco Bilbao Vizcaya de esta capital, o garantizar el pago de dicha cantidad mediante aval bancario suficiente a juicio de este Tribunal, más la cantidad de 25.000 pesetas a ingresar en el mismo número de cuenta y banco en "Recurso de Suplicación".

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo José Luis Díaz Roldán.— Rubricado.

Y para que sirva de notificación a la empresa CALZADOS SENA (José Antonio Sánchez de Blas) cuyo paradero se ignora, expido el presente en Logroño, a 16 de enero de 1992.

Sentencia

IV.103

Don José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja;

Doy Fe y Testimonio: Que en los Autos núm. 2410/91 seguidos a instancia de José Antonio Arbea Ruiz y 17 más, contra la empresa demandada, Bufalo S.A., en reclamación por indemnización por extinción de contrato, se ha dictado Sentencia, cuya parte dispositiva literalmente dice:

FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por los actores contra la empresa "Bufalo S.A.", debo condenar y condeno a la empresa demandada al abono de las siguientes indemnizaciones:

— A José Antonio Arbea Ruiz	1.235.700 ptas.
— A José María Baquero Torres	2.297.675 ptas.
— A Pedro Belloso Jiménez	1.052.520 ptas.
— A Alfredo Chasco Diaz de Cerio	2.211.084 ptas.
— A Angel Espinosa Peña	1.131.587 ptas.
— A Francisco Galan Fernández	1.816.970 ptas.
— A J. Arturo Izquierdo San Martin	1.108.701 ptas.
— A Begoña Larrión Martínez	1.416.074 ptas.
— A José López Reinares	1.667.685 ptas.
— A Juan A. Luzuriaga Sanchez	1.385.196 ptas.
— A Jesús María Martínez Moreno	906.840 ptas.
— A José María Sangrador Palacios	1.659.648 ptas.
— A Angel Tellacche Aparicio	1.562.200 ptas.
— A Ismael Viana Fernandez	1.688.490 ptas.
— A Victorino Villar Uruñuela	1.163.533 ptas.
— A Restituto Villar Valgañón	1.149.776 ptas.
— A Jesús Zamora Miranda	1.029.977 ptas.
— A José Miguel San Andrés Bastida	15.285 ptas.

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer Recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el término de cinco días hábiles, contados al siguiente de la notificación de esta sentencia, previo depósito, caso de recurrir la empresa demandada, del importe total de condena, a ingresar en la cuenta de depósitos y consignaciones del Juzgado de lo Social de La Rioja núm. 2260 del Banco Bilbao Vizcaya, o garantizar el pago de dicha cantidad mediante aval bancario suficiente a juicio de este Tribunal, más el ingreso de 23.000 pts. a ingresar en el mismo banco y cuenta en "recursos de suplicación".

Y para que sirva de notificación a la Empresa Bufalo, S.A., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Logroño, a 13 de enero de 1992.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N° 1 DE LOGROÑO

Edicto

IV.104

Don José Julián Nieto Avellanad Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia n° 1, de Logroño,

Hago Saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio Ejecutivo número 484/91 seguido a instancia de Banco Central S.A., contra Herederos Desconocidos de Don Andrés Duran Sedano, en ignorado paradero, en reclamación de 347.914 pesetas de principal y 125.000 pesetas para los intereses y costas, por el presente cito de remate a D. Herederos Desconocidos de Don Andrés Duran Sedano para que en el plazo improrrogable de nueve días hábiles comparezca en forma en el juicio representado por Procurador, para oponerse a la ejecución si viere convenirle, previniéndole de que si no lo hace se declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso sin volverle a citar ni hacerle más notificaciones que las que determine la Ley.

Y para que sirva de cédula de citación de remate en forma, libro el presente en Logroño, a 28 de diciembre de 1992.— La Secretaria.